

za á cualquiera reforma intentada por cualquier potentado moderno. No lo ignora Mr. Carlyle; los hombres que investigan la verdad y la enseñan á sus semejantes, son hoy los jefes de hecho, «los legisladores no reconocidos», los reyes verdaderos. Los monarcas que ocupan los tronos y los magnates que se enseñorean del gobierno, son en rigor servidores suyos. Y nótese al mismo tiempo que este poder, indirectamente ejercido, no es peligroso: lejos de esto, su influencia es cada vez más benéfica. Pues cuando, como ocurre entre nosotros, los dictados del sabio no pueden ser erigidos en ley sino mediante un debate público, cuando deben demostrar su derecho á la vida, consquitando la vida, hay una garantía de que no se intentará ningún gran cambio irreflexiva ó prematuramente. Tenemos, pues, los bienes que proporciona el gobierno de los grandes hombres, sin los males que le acompañan.

Nó, el antiguo régimen está bien muerto y no resucitará. Entre nosotros, por lo menos, la sumisión de todos á uno solo, es á la par inútil, repugnante é imposible. Bueno en su tiempo, malo hoy, el «culto de los héroes» pasó para siempre: y por fortuna, ninguna declamación, por elocuente que sea, podrá reanimarlo con el soplo de la vida.

#### IV

##### En qué es el mejor el gobierno representativo

Hé aquí dos tesis inconciliables á primera vista; dos razonamientos que se destruyen mutuamente: antes, una crítica condenatoria del sistema representativo; ahora, otra crítica menos lisonjera todavía del gobierno monárquico; aparentemente, con cada una de ellas puede destruirse su contraria.

Sin embargo, la paradoja se explica fácilmente. Es posible afirmar todo lo que hemos dicho del gobierno repre-

sentativo, y sostener, apesar de ello, que ésta es la mejor forma de gobierno. Es más; los hechos que, en apariencia, condenan dicho régimen, fortalecen, debidamente interpretados, nuestra profunda convicción acerca de la superioridad del mismo.

Ninguno de nuestros argumentos implica falta de condiciones en el gobierno representativo para mantener la justicia, sea entre los individuos, sea entre las clases. Hay ejemplos sobrados de que por ningún medio se asegura mejor la existencia de relaciones equitativas entre los ciudadanos, objeto esencial de todo gobierno que con poderes de origen popular, no obstante los defectos del sistema. Cifándose á la función verdadera de todo gobierno, el sistema representativo es el mejor; y así lo demuestran su *origen*, su *teoría* y sus *resultados*. Dirijamos una ojeada á los hechos, considerados en estas tres relaciones.

En España, en Inglaterra, en Francia, el poder popular se organizó tan sólo para tener en jaque á la tiranía real; es decir, á la justicia de los reyes. Las noticias más antiguas, relativas á las Cortes de España, nos enseñan, que el oficio de éstas era aconsejar al rey, siendo deber del monarca el seguir estos consejos. Las Cortes tenían el derecho de petición, de representación y de queja, pudiendo exigir la reforma de los abusos denunciados. Atendidas las reclamaciones de las Cortes, el rey juraba observar los nuevos estatutos, llegando á establecerse como regla, que cualquier acto del monarca que los contraviniese, «se respetase como orden real, pero no se cumpliera, como contrario á los derechos y privilegios de los súbditos». En todo esto se ve claramente que la misión principal de las Cortes consistía en reparar las injusticias cometidas por el rey ú otros; que el rey tenía por costumbre quebrantar sus juramentos y promesas de enmienda; y que fué preciso tomar medidas que le obligaran al cumplimiento de lo prometido.

En Inglaterra se repiten los mismos hechos; los varones que refrenaron la tiranía del rey Juan, aunque no formalmente nombrados, asumieron el carácter de representantes improvisados de la nación; y á través de sus reclamaciones para que la justicia no fuese vendida, ni negada, ni aplazada, se adivinan los males que aquejaban á la sociedad y que les forzaron á tomar el poder en sus propias manos. En las primeras épocas, los caballeros y la clase media, que el rey convocaba para recabar subsidios, se esforzaban principalmente para obtener reparación á sus agravios; es decir, para que se administrara justicia. Y en el derecho que acabaron por conquistar y del que usaron en caso necesario, de negar al monarca los subsidios que pedía, cuando sus quejas no eran escuchadas, vemos la necesidad de poner coto á las iniquidades de la autocracia, y la adopción de instituciones representativas adecuadas á este fin. El desenvolvimiento, pues, del poder popular ha tenido su origen en la necesidad de reformar las leyes y de abolir privilegios, exenciones, injusticias de clases, como lo prueban elocuentemente la agitación promovida y los discursos pronunciados con motivo de la reforma de la ley electoral.

También en Francia se estableció definitivamente el gobierno representativo como consecuencia de una opresión intolerable. Cuando las extorsiones acumuladas durante siglos redujeron la masa del pueblo á la miseria y millones de seres sucumbían al látigo y al hambre, siendo colgados «de un patíbulo de cuarenta piés de alto» los que se atrevían á proferir la menor queja; cuando las exacciones y crueldades de reyes bribones y de nobles vampiros habían traído el país á punto de disolución, se acudió al remedio de que el pueblo eligiese una Asamblea.

Por tanto, considerada la cuestión *à priori*, que el gobierno representativo es apto para establecer leyes justas lo prueba la unanimidad con que España, Inglaterra y Francia

recurren á él siempre que se proponen lograr aquel fin, é igual significación tienen los esfuerzos últimamente hechos por otras naciones de Europa para entrar en el mismo camino. La razón es bastante sencilla. Evidentemente, en la mayor parte de los casos, cada hombre cuidará mejor de sus propios intereses que otro cualquiera que se encargase de hacerlo por él; evidentemente, si se trata de regular intereses comunes á varias personas, debe esperarse mayor equidad cuando todas éstas se hallan presentes y contribuyen por igual á los acuerdos tomados. Evidentemente, por último, si los interesados son muy numerosos y están dispersos, habiendo imposibilidad física de que todos intervengan directamente en las deliberaciones, lo mejor es que cada región elija á uno de sus individuos que lleve la voz de todos, que abogue por los derechos de todos, que, en una palabra, á todos los represente. Aquí se aplica, en la medida que las circunstancias lo consienten, el principio general de que la mejor garantía de los derechos de todos está en que cada individuo defienda los suyos propios. Se infiere, así del análisis de la naturaleza humana como de la experiencia histórica, que no es prudente confiar á un solo hombre los intereses de toda una nación, siendo así que el interés real ó imaginario de aquél puede estar en pugna con los intereses de los demás. Por igual manera, y mediante las mismas consideraciones, debe concluirse que una parte de la nación, por ejemplo, la aristocracia, no pospondrá sus intereses egoístas á los generales del país, y, en fin, de todo esto resulta que la única salvaguardia del bienestar general consiste en la participación de todos en el poder político.

Es bajo la influencia de esta convicción como el gobierno representativo ha sido siempre defendido, mantenido y extendido. Desde los primeros decretos que se dieron convocando la Cámara de los Comunes, donde se declaraba que, en buena equidad, leyes que conciernen á

todos deben ser por todos consentidas, hasta las razones alegadas por los no electores á favor de su derecho á participar del poder político, la razón es siempre la misma. Obsérvese que nada se ha dicho nunca de sabiduría ni de capacidad administrativa. Desde el comienzo una sola cosa se ha tenido presente, la *justicia*. Que consideremos, pues, la cuestión en abstracto ó que examinemos las opiniones de los hombres en las diferentes épocas, la justificación del gobierno representativo está en que es el sistema más á propósito para asegurar la existencia de relaciones sociales equitativas.

¿Y acaso los resultados no justifican esta teoría? ¿Tal vez nuestros antiguos Parlamentos no lograron, después de porfiadas luchas, refrenar el ejercicio abusivo del poder real y afirmar los derechos de los súbditos? ¿No es prueba bastante de la seguridad y justicia relativas que se goza bajo nuestro sistema de gobierno, la envidia con que nos miran las demás naciones? ¿Quizás la primera Constituyente de Francia no suprimió las cargas inicuas con que se abrumaba al pueblo, aboliendo los diezmos, los derechos señoriales, multitud de privilegios feudales y de inmunidades, los abusos del derecho de caza y la esclavitud en las colonias francesas? Y la extensión del derecho de sufragio entre nosotros ¿no ha facilitado reformas equitativas, como lo demuestra la abolición de la ley de cereales y la igualdad del impuesto sobre testamentos y legados? Es claro, *á priori* como *á posteriori*, que el gobierno representativo se adapta singularmente al establecimiento y mantenimiento de leyes justas.

Obsérvese ahora que las objeciones que hemos aducido contra el gobierno representativo no le alcanzan apenas, si lo reducimos á esta función, relativamente limitada. Aunque el escaso nivel intelectual de nuestros legisladores les incapacita para celar y dirigir los innumerables procesos que constituyen la vida de una nación, sin embargo,

tienen suficiente juicio para decretar y poner en vigor aquellas sencillas reglas de equidad que mantienen el imperio de la justicia entre los ciudadanos. Derivan dichas reglas de principios, cuyas aplicaciones más importantes no son un misterio para los espíritus menos cultos en toda sociedad civilizada. Por estúpido que se suponga al elector —nos referimos el tipo medio— no es posible negarle capacidad para comprender la necesidad de leyes que impidan el asesinato y el robo, como tampoco la de otras que obliguen al pago de las deudas, que defiendan al débil contra el fuerte y que garanticen la recta administración de justicia, sin distinción de pobres ni ricos: puede ser muy escasa su inteligencia y concurrir, sin embargo, bajo la dirección de sus colegas más hábiles, á la redacción de las disposiciones prohibitivas correspondientes, ó lo que es más fácil, sostener las medidas ya elaboradas por el trabajo lento de las generaciones precedentes de legisladores y contribuir á su mejoramiento y á su extensión en las direcciones que la necesidad señale más claramente. No negaremos, sin embargo, que hoy aun esto poco que exigimos al cuerpo electoral y á la sabiduría de la Asamblea es sólo cumplido á medias.

Así los colegios electorales son bastante ciegos para no comprender la verdad palpable de que, si quieren librarse de leyes que favorecen á la nobleza á expensas del pueblo, no deben dar sus sufragios á individuos de la aristocracia: no obstante, cuando la injusticia de esta legislación de casta es notoria— como en el caso de la ley de los granos— tienen el buen sentido necesario para procurar su abolición: así también, aunque nuestros legisladores carecen de penetración suficiente para ver que la mayor parte de los males que se proponen remediar, por medio de la intervención y reglamentación oficial, desaparecerían con una administración de justicia, pronta, recta y económica, la ley organizando los tribunales provinciales demuestra sin duda

que, en último término, reconocen la importancia de un sistema judicial más eficaz. Resulta, por tanto, en definitiva, que si la escasa capacidad administrativa que caracteriza necesariamente al gobierno representativo no le da aptitud para dirigir hábilmente un organismo tan complejo como la vida nacional, no es esto obstáculo á que pueda desempeñar con fortuna esta otra misión, relativamente sencilla, la protección del derecho. Por otra parte, hay evidentemente más identidad entre los intereses de los representantes y los de los representados en el recto ejercicio de esta función, primera y esencial de todo gobierno, que en el buen desempeño de otra cualquiera de las muchas que un gobierno puede asumir. Si los diputados se curan poco, en general, de saber, si los profesores de enseñanza del Estado, si los predicadores del Estado, si el Cuerpo de Sanidad del Estado, si los que ejercen la caridad en nombre del Estado, llenan á satisfacción su cometido, en cambio, no pierden nunca de vista, que la vida y los bienes del ciudadano no peligren; de consiguiente, hay probabilidades de que velen por la buena administración de justicia mejor que por cualquiera otra cosa.

La complejidad, la incongruencia de sus elementos, la lentitud que privan al gobierno representativo de la actividad y resolución necesarias para dirigir con mano paternal los asuntos de treinta millones de ciudadanos, no le despojan de la competencia que requiere el establecer y mantener reglas justas que impidan las mutuas agresiones. Los principios de la equidad son tan permanentes como simples; y una vez trazadas sus líneas generales, el fin del gobierno es el desenvolverlos con más amplitud y favorecer sus aplicaciones para robustecerlos; ahora bien, el gobierno representativo, apesar de la complicación y pesadez de su máquina, no carece de aptitud para ejercer esta función. Su *origen*, su *teoría* y su *resultados* concurren, pues, á demostrar que este sistema de gobierno puede, mejor que

ninguno, asegurar la justicia en las relaciones de clase á clase y de individuo á individuo. Los cargos gravísimos que es fácil dirigirle en las demás funciones que desempeña, no le alcanzan en ésta que es la fundamental.

Queda ya resuelta la paradoja y cegado el abismo que separaba dos tesis aparentemente inconciliables. A la pregunta: ¿para qué es bueno el gobierno representativo? contestaremos: es bueno, singularmente bueno, mejor que todos los demás, para hacer lo que un gobierno debe hacer; es malo, singularmente malo, peor que todos los demás, para hacer lo que un gobierno no debe hacer.

## V

## Punto de vista científico de la cuestión.

Resta un punto. Hemos dicho que el gobierno representativo es no sólo el mejor de todos, apesar de sus notorios defectos, sino que es posible deducir de sus mismas faltas las pruebas de su superioridad. En efecto, de lo expuesto se desprende inmediatamente que su deficiencia, bajo ciertas relaciones, tiende á separarle de las esferas que un gobierno no debe invadir, y hé aquí ya una clave para descifrar el sentido de tesis tan extraña. Sin embargo, vamos á entrar en explicaciones más detenidas, que constituyen el estudio científico de la materia.

La complejidad creciente que caracteriza á las sociedades progresivas, resulta de la multiplicación de órganos distintos que se encargan de una función especial. La doctrina de la división del trabajo va siendo comprendida cada vez mejor por mayor número de personas, que saben que cada operario, cada fabricante, cada ciudad, encierran su actividad en campo más restringido. Aquellos que es-